

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM- /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID).

El artículo 70.1. 22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, junto con el II Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2021-2025 aprobado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2021 de la Junta de Castilla y León, contemplan la existencia de Programas Territoriales de Fomento cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Así, con fecha 10 de enero de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León la Orden EEI/1658/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su entorno, 2021-2024. Dentro del mismo, se encuentra una medida de “Suelo industrial y empresarial” que se centra en la mejora y ampliación del Polígono Industrial “Escaparate”.

La existencia y disponibilidad de suelo industrial es un factor de gran importancia para garantizar un crecimiento estable del tejido productivo. Medina del Campo cuenta actualmente con varias zonas de suelo industrial, entre las que se encuentra el Polígono Industrial “Escaparate”, situado en la salida de la autovía A-6 hacia el tramo de la carretera de Olmedo CL-602, actualmente en suelo rústico común, desarrollado parcialmente y destinado principalmente para industrias con grandes requerimientos de superficie.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

El desarrollo de este polígono se considera actualmente estratégico para el desarrollo económico y socio-laboral de Medina del Campo.

La actividad generada por las industrias ya ubicadas en el Polígono Industrial “Escaparate”, ha puesto de manifiesto una disfunción en la infraestructura existente que es preciso paliar de una manera urgente. Concretamente existen unos accesos sin pavimentar por donde circulan los empleados y camiones que trabajan, distribuyen o recogen mercancía en grandes empresas sitas en el citado polígono, así como los empleados y propietarios de la agricultura cercanos al mismo.

En conclusión, por dichas vías circulan vehículos de gran tonelaje, los cuales causan innumerables daños en los caminos de acceso, ocasionando que en épocas de lluvias los mismos se conviertan en no transitables. Esta situación se ve agravada por el hecho de que bajo los citados accesos se ubica el gasoducto de Medina del Campo a Arévalo, lo cual supone un grave riesgo que es necesario evitar.

Con fecha 9 de octubre de 2024, el Alcalde de Medina del Campo, en representación del Ayuntamiento, solicitó colaboración de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para realizar mejoras en el suelo industrial en el Polígono Industrial “Escaparate”.

Los recursos para los que solicita apoyo económico son fundamentales para acometer la citada actuación que redundará en una mejora en la operatividad del Polígono Industrial “Escaparate” y en la seguridad de todos los trabajadores y usuarios del citado polígono.

Teniendo en cuenta, pues, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto, se considera necesario prestarle el apoyo de la Administración Autonómica, ya que contribuirá a la consecución de los fines atribuidos a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, en cuyo artículo 6 l) atribuye a la Dirección General de Industria la coordinación y seguimiento de los programas territoriales de fomento, y en el artículo 6 u) la colaboración en lo relativo a las políticas de suelo industrial.

Por todo lo expuesto se acredita el interés público, social y económico que justifica la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Medina del Campo, para contribuir a la mejora de suelo industrial del Polígono Industrial “Escaparate”.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el

artículo 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Teniendo en cuenta, además, que no se puede promover la pública concurrencia por tratarse de aprovechar el conocimiento y experiencia que proporciona el Ayuntamiento de Medina del Campo, están acreditadas las razones de excepcionalidad previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, citada.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

Al objeto de que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda ejecutar las mejoras de suelo industrial en el Polígono Industrial “Escaparate” de manera inminente, se considera imprescindible anticipar al beneficiario el 100 % del importe de la subvención a conceder, facilitando de esta manera el comienzo de los trabajos.

En cumplimiento de las citadas previsiones, con fecha 11 de diciembre de 2024 se emite informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda respecto a la posibilidad de pago anticipado del 100% del importe de la subvención (229.313,00 €), sin exigencia de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo, por importe de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS (229.313,00 €) para la financiación de las actuaciones de mejora de suelo industrial en el Polígono Industrial “Escaparate”, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.421A03.76041.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO (VALLADOLID) PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE SUELO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “ESCAPARATE”.

Primero.- Objeto y finalidad

La subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo tiene por objeto financiar actuaciones relacionadas con la mejora de suelo industrial en el Polígono Industrial “Escaparate” en Medina del Campo.

En concreto, se realizarán actuaciones de mejora de los accesos al Polígono Industrial “Escaparate” en Medina del Campo. Se trataría de una medida incardinada dentro del Programa Territorial de Fomento para Medina del Campo y su entorno, y que además, redundará en una mejora de la seguridad industrial, al ubicarse debajo de dichos accesos el gasoducto de Medina del Campo a Arévalo.

Segundo.- Obligaciones del beneficiario

El Ayuntamiento de Medina del Campo además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezcan en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Contar con un Plan de Igualdad en los términos establecidos en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

10. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercero.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en los plazos que se establecen en el apartado cuarto. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables los relativos a la ejecución de la obra de mejora de los accesos al Polígono Industrial “Escaparate”.

3.- No se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarto.- Periodo subvencionable y plazo de justificación

1.- El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comenzará el día de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará el 6 de abril de 2026.

2.-El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la terminación del periodo subvencionable, esto es, el 6 de mayo de 2026 (inclusive).

3.- Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no

pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinto- Aceptación

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución.

Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexto.- Justificación y liquidación de la subvención

1. El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo de 6 de mayo de 2026 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptimo.- Pago y anticipo

1. El pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024 y demás normativa aplicable.

2. Podrá concederse, previa solicitud del Ayuntamiento de Medina del Campo, un anticipo de hasta el 100 % de la subvención concedida sin necesidad de constitución de garantía alguna, según preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Para la tramitación de la liquidación del citado anticipo, el solicitante deberá enviar, junto con la aceptación de la resolución de concesión de la subvención, la solicitud de pago anticipado, así como los certificados de titularidad de cuenta bancaria y de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Además, deberá presentarse una declaración responsable de inicio de las actuaciones objeto de la subvención.

4. El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar conforme a lo establecido en la orden de concesión.

Octavo.- Subcontratación

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.